

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0423

23 DIC 2020

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que ALBEIRO JESUS BLANCO ANGULO identificado con la C.C. No 77.163.319, manifestando actuar en calidad de Representante Legal de E.D.S. Automotriz El Colorado S.A.S., con identificación tributaria No 824005213-4, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar. Posteriormente, SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ identificado con la C.C. No 18.916.750, actuando en calidad de Gerente de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0, informó a la Corporación que esta sociedad era la nueva propietaria del establecimiento en mención y en virtud de ello, respondió el requerimiento informativo que se había efectuado para atender la solicitud supra-dicha.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio Automotriz El Colorado expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0, es propietaria de dicho establecimiento.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-125645 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES FERSA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ identificado con la C.C. No 18.916.750, ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 055 de fecha 14 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 4 de septiembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 29 de septiembre de 2020.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

1. **“UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0423** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----2



Ilustración 1. Vista general de la ubicación de la Estación de Servicio

La Estación de Servicio Automotriz El Colorado, se encuentra ubicada en la carretera Troncal de Oriente, corregimiento la Loma Colorada, jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar.

COORDENADAS	
N	09°53'53.1"
O	73°50'17.2"

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Conforme a lo observado durante la visita y el análisis documental, la estación prestará únicamente el servicio de venta y/o suministro de combustibles (ACPM y gasolina) y lubricantes (sellados).



Ilustración 2. EDS EL COLORADO

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0423** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----3

Como se muestra en las imágenes, los tanques se encuentran ubicados subterráneamente, por ello, el usuario no tiene la necesidad de allegar a Corpocesar conforme a lo solicitado en el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del Auto, el estudio de suelos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivara el instalar (en el caso que aplicara) los tanques en superficie; a continuación, se presenta el número de tanques y sus capacidades:



Ilustración 3. Ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible.

Tipo de combustible/tanque	Capacidad/gl	Tipo de Combustible
Tanque No 1	10.337	ACPM
Tanque No 2	10.337	ACPM
Tanque No 3	5396	ACPM
Tanque No 4	5000	GASOLINA CORRIENTE

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO)

No aplica, ya que los tanques se encuentran ubicados subterráneamente. Por ello, el usuario no tiene la necesidad de allegar a Corpocesar conforme lo solicitado en el Artículo Segundo del Auto, el estudio de suelos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivara el instalar (en el caso que aplicara) los tanques en superficie.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)

[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0423** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----4

Respecto a las medidas de seguridad existentes en el área de almacenamiento de combustibles y en la zona de despacho, la EDS cuenta con las siguientes medidas: Tuberías entre los tanques y los surtidores de combustible, Desfogue para venteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles, Extintores, Señales preventivas e informativas, Canales Perimetrales, Pozos de observación o monitoreo.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

La EDS para satisfacer las necesidades de tipo doméstico se provee del acueducto de la empresa de servicios públicos EMPOBOSCONIA E.P.S, el usuario aporta certificación folio No. 155.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- *Residuos sólidos ordinarios:* La EDS cuenta con puntos ecológicos y canecas para la recolección temporal de los residuos, éstos serán entregados a la empresa de aseo que presta el servicio de recolección.
- *Residuos especiales o peligrosos:* Los residuos peligrosos generados en el proyecto son aquellos que entran en contacto con trazas de hidrocarburos, lubricantes, grasas y aceites derramados en zona de descargue de combustible, de islas y surtidores que posterior mente son conducidos, transportado al STAR no domesticas (caja de inspección y trampa de grasas) para su posterior entrega a la empresa especializada de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, en este caso se aporta certificación del convenio que se tiene con la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S. Folio No 156.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

En la estación de servicio El Colorado, se generan aguas residuales domésticas provenientes de las instalaciones sanitarias existentes en el área administrativa y las aguas residuales no domésticas procedentes del lavado de la zona de las islas, las cuales se clasifican así por al entrar en contacto con residuos de hidrocarburos.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

Durante la visita y conforme la información presentada, en la estación de servicio no se prestará el servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTO**1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO.**

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0423

de 23 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0423 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----5

La Estación de Servicio Automotriz El Colorado, se encuentra ubicada en la carretera Troncal de Oriente, corregimiento la Loma Colorada, jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

COORDENADAS	
N	09°53'53.1"
O	73°50'17.2"

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

La EDS para satisfacer las necesidades de tipo doméstico se provee del acueducto de la empresa de servicios públicos EMPOBOSCONIA E.P.S, el usuario aporta certificación folio No. 155.

3. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA.

Teniendo en cuenta la ubicación y el recorrido realizado al establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS EL COLORADO, no se evidenciaron cuerpos de aguas cercanos al área de influencia del proyecto, se puede establecer que no existen ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica de la zona, el ecosistema presente en el área es de tipo sabana, ya que presentan bosques abiertos y suelos con pastizales, en la zona se presentan estaciones secas y lluviosas. La vegetación consta de unos pocos arboles de floración anual y pastos.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

En la EDS se generan dos tipos de aguas residuales.

- **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:** son las provenientes de las actividades domésticas de uso cotidiano de los baños y lavamanos existentes en la EDS.
- **AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (sic):** son aquellas que se produce de la actividad de lavado de zona de islas y zona de almacenamiento de combustible.

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

La actividad, en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL SUELO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0423** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----6

A la fecha no existe una norma que establezca los límites máximos permitidos en materia de vertimiento al suelo, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 2.2.3.3.9.21 Y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Por lo anterior, tanto para las ARD, al no estar fijado la norma correspondiente a vertimiento al suelo, se aplicaría lo referente al artículo 2.2.3.3.9.14. De ahí, que el estado final esperado del vertimiento corresponde al correcto funcionamiento de los sistemas de tratamiento instalados, el impacto será relativo a la eficiencia de dichos sistemas de tratamiento. A continuación, se presenta el estado final esperado del vertimiento de las ARD.

PARAMETROS	RESULTADOS ESPERADOS
pH	5 a 9
Temperatura	≤40°C
Material Flotante	Ausente
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Remoción ≥80% en carga
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	Remoción ≥80% en carga
Grasas y Aceites	Remoción ≥80% en carga

7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO.

Con base a la información presentada por el usuario y lo inspeccionado en campo, se establece que no existe otra alternativa viable técnicamente para realizar el vertimiento.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0423

23 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----7

8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDE CONECTARSE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.

Mediante la documentación aportada por el usuario y lo verificado en campo se pudo establecer que la Estación de Servicios El Colorado no cuenta en su área de influencia con red de Alcantarillado.

9. LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO.

El usuario dentro de la información complementaria presentada aportó el documento titulado "Prueba de infiltración de la EDS El Colorado ubicada en la carretera Troncal de Oriente, corregimiento la Loma Colorada, jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar., en dicho documento entre las conclusiones dadas se concluye que: "El tipo de suelo es Franco arcilloso y la tasa de absorción es lenta, en la Tabla No.5 arroja que la clase de suelo es semipermeable. También es importante tener en cuenta que el caudal a verter es pequeño e intermitente lo que facilitará la absorción del vertimiento.

10. LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS OFICIALES DEL ÁREA DE INTERÉS.

Una vez revisada la información oficial, se encontró en la página web de Corpocesar, los siguientes estudios: a) Evaluación del Agua Subterránea en el departamento del Cesar, y b) Evaluación del potencial del agua subterránea en los municipios de Curumani, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, Aguachica, Rio De Oro, San Martin y San Alberto, Departamento Del Cesar.

En este último, se recomienda que: "... En igual forma minimizar o reducir los efectos de la contaminación producida por la ubicación y manejo inapropiado de los botaderos o mal llamados rellenos sanitarios, lagunas de tratamiento de agua municipales e industriales, pozas sépticas o letrinas, cementerios, estaciones de gasolinas y cambiaderos de aceite, etc; ...". Por lo anterior, como medida para minimizar el impacto a las aguas subterráneas, la EDS adelantó las siguientes actividades: a) instalación de un sistema de tratamiento para las ARD que se generarán en la EDS, b) el usuario adelantó una mejora del suelo donde se hará el vertimiento de las ARD con el fin de minimizar que las aguas tratadas alcancen las aguas subterráneas.

11. ZONA DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE.

Mediante lo evidenciado en campo se pudo establecer que la EDS EL COLORADO se encuentra en una zona que no es de alto de riesgo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0423** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----8

12. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, EN PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN.

En predios colindantes al inmueble donde se realiza la disposición, no se encontraron sistemas de tratamiento de aguas residuales que hayan sido legalmente autorizados por Corpocesar.

13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS USOS DEL SUELO PREVISTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.

Conforme a la certificación emitida por la secretaría de planeación y obras públicas del Municipio de Bosconia, donde se ubica la EDS es Zona de Uso Comercial "...es compatible con E.D.S".

14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El usuario presentó el documento titulado "Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", el cual contiene la información conforme los términos de referencia emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la elaboración del Plan de Gestión. Conforme a la magnitud del proyecto, en él se incorporan las acciones para prevenir, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar e impidan el tratamiento o vertimiento satisfaciendo los criterios normativos aplicables.

15. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

Hay que recordar que en la EDS EL Colorado se generarán ARD y ARnD, estas últimas se entregarán a un tercero para su disposición, pero de igual manera, la EDS cuenta con sistemas de tratamiento independientes para tratar cada agua. A continuación, se presenta la relación de las obras y componentes del sistema de tratamiento implementado.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD)

> Descripción:

El Sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, está conformado por un tanque séptico integrado de polietileno de alta densidad, con una capacidad de almacenamiento de 5.000 litros.

El sistema séptico integrado es un tanque cilíndrico horizontal con refuerzos internos, fabricados con polietileno lineal de alta resistencia al impacto, cuentan con dos divisiones o

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0423

de 23 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0423 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----9

cámaras internas que conforman el tanque séptico y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), y como pos tratamiento un campo de infiltración conformado por tres ramales.

- **Dimensiones Tanque Séptico integrado con filtro (FAFA).**
Capacidad Volumétrica: 5.000 Lt
Largo: 2.42 mt
Ancho: 1.73 mt
Alto: 1.83 mt
- **Dimensiones Campo de Infiltración**
Largo: 9 mt
Ancho: 0.50 mt
Profundidad: 0.65 mt
Numero de Ramales: 3
Lecho Filtrante: Gravilla
Diámetro tubería PVC Perfora: 4"
- **Dimensiones Cajas de Inspección Pre y Pos tratamiento**
Ancho: 0.84 mt
Largo: 0.60 mt
Profundidad: 0.60 mt

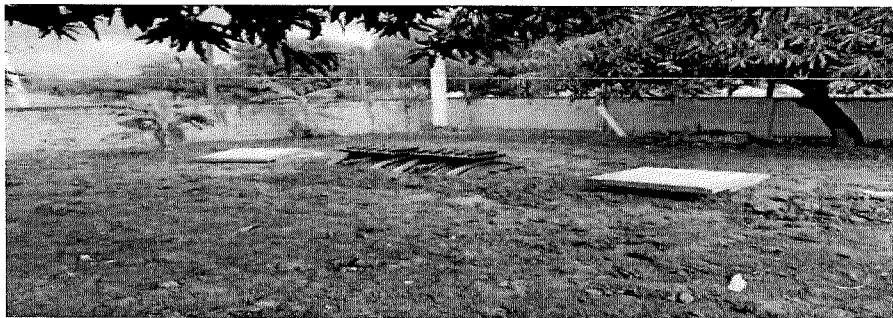


Ilustración 4. Vista Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD)

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD)

➤ **Descripción:**

El sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, está conformado por las siguientes unidades:

- **Canales perimetrales ubicados en las zonas de islas y área de descargue de combustible.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0423

23 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----10

- Trampa de Grasas de tres compartimientos
- Caja de Inspección
- Tanque de almacenamiento de residuos peligrosos

Dimensiones de la Trampa de grasas

No. de Compartimiento	Largo	Ancho	Profundidad
1	0.7 mt	1.50 mt	1.60 mt
2	0.7 mt	1.50 mt	1.60 mt
3	0.7 mt	1.50 mt	1.60 mt

Las dimensiones totales de la trampa de grasas son:

Largo: 2.10 mt

Ancho: 1.50 mt

Profundidad: 1.60 mt

Dimensiones de la caja de Inspección

Largo: 0.40 mt

Ancho: 0.40 mt

Profundidad: 0.50 mt

Dimensiones del tanque de almacenamiento de residuos peligroso

Largo: 1.82 mt

Ancho: 0.82 mt

Altura: 1.22 mt

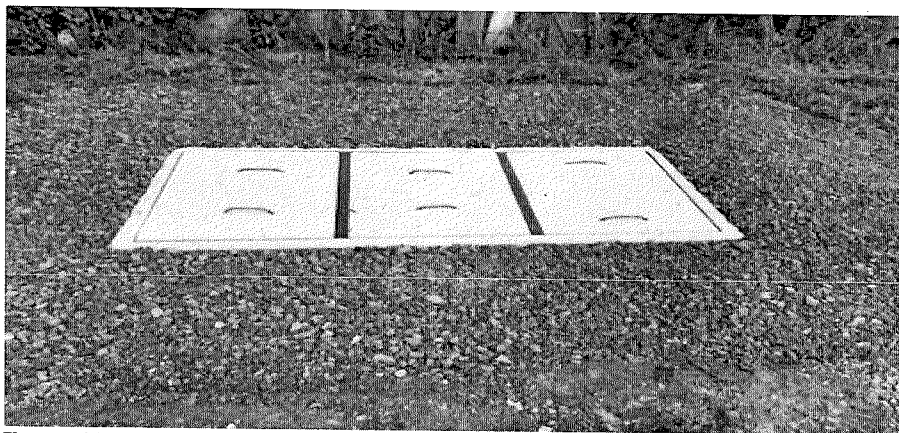


Ilustración 4. Vista Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0423

de **23 DIC 2020**

Continuación Resolución No. 0423 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----11

16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN m2 O POR Ha, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO.

El Vertimiento de las aguas Residuales Domésticas generadas se realiza al suelo luego de ser tratadas; como referencia del punto de vertimiento se proporciona las coordenadas del campo de infiltración al cual llegan las Aguas Residuales Domésticas tratadas.

Coordenadas del Tanque Séptico Integrado.

Coordenadas Geográficas	
Latitud: 9°53'53.3"	
Longitud: 73°50'16.9"	

En el área de influencia del vertimiento es de 45.00 M² y las coordenadas de estas áreas consideradas como el polígono del vertimiento son:

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°53'53.3"	73°50'17.0"
2	9°53'53.1"	73°50'17.2"
3	9°53'53.1"	73°50'17.3"
4	9°53'53.1"	73°50'16.9"

17. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

A la fecha no existe una norma que establezca los límites máximos permitidos en materia de vertimiento al suelo, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

0423

de 23 DIC 2020

por medio

de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----12

18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas (sic) Domesticas (ARD) con un caudal de 0,024 l/s, por un término de diez (10) años."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibídem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0423

de 23 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0423 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----13

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisorias de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos

4
www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0423

23 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

14

cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 826.832.

Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios ⁽¹⁾ 212236%	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00	\$ 499.247,64
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 626.465,26
(B) Gastos de viaje									\$ 35.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 661.465,26
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 165.366,32
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 826.831,58
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0423

de 23 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0423 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----15

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 148	\$ 456.426.089
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	551
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 483.811.676,39
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.153.618,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 826.832.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.19 del decreto 1076 de 2015, “El generador de Vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes”. De lo anterior se colige, que la normatividad ambiental permite la disposición de aguas residuales a través de terceros autorizados. A la luz del informe técnico, la disposición de las aguas residuales no domésticas (ARnD) se realizará a través de terceros autorizados.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0423

de 23 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0423 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----16

ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°53'53.3"	73°50'17.0"
2	9°53'53.1"	73°50'17.2"
3	9°53'53.1"	73°50'17.3"
4	9°53'53.1"	73°50'16.9"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero coma cero veinticuatro (0,024) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0, para las actividades correspondientes a la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

0423

de 23 DIC 2020

por medio

de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----17

3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 826.832 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-

40

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

0423

de 23 DIC 2020

por medio

de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----18

- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 22. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 23. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
 24. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
 25. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
 26. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 27. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
 28. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 o artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que los modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo. Una vez expedidas dichas normas, debe cumplir con lo dispuesto en ellas.
 29. Llevar un registro del mantenimiento preventivo y/o correctivo que se les adelante a los sistemas de tratamientos, ya sea en una minuta o en la hoja de vida del sistema. En el registro también se debe establecer las medidas tomadas para el manejo y disposición de los lodos.
 30. Mantener limpio, despejado, señalizado y siempre visible el área en donde se ubiquen las unidades o componentes de los STAR.
 31. Responder por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden y no se presenten fugas en los sistemas por grietas u otros desgastes estructurales.
 32. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 33. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 34. Verificar que quien le recolecte, transporte y/o disponga los vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARnD), cuenta con los permisos ambientales correspondientes y acreditarlo en los informes semestrales.


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0423

23 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

-----19

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0, o a su apoderado legalmente constituido.

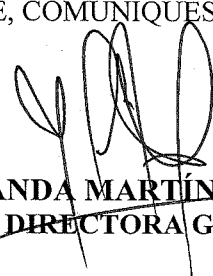
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 23 DIC 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 170-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181